

franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 21 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogado en diversas ocasiones, siendo la última hasta el 10 de octubre de 1975.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de octubre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Prouvost & Lefebvre, S. A.», por Orden de 21 de abril de 1965, («Boletín Oficial del Estado» del 26), prorrogado en diversas ocasiones, siendo la última hasta el 10 de octubre de 1975 para importación de lana sucia base lavado o peinado en seco por exportaciones de lana peinada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22900** *ORDEN de 28 de octubre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Adams, S. A.», para la importación de azúcar, glucosa y goma base, por exportaciones, previamente realizadas, de goma de mascar.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Adams, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), ampliada por Orden de 20 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de agosto de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Adams, S. A.», por Orden ministerial de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), ampliada por Orden de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para importación de azúcar, glucosa y goma base, por exportaciones, previamente realizadas, de goma de mascar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22901** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se modifica la de fecha 1 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se concedía a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque petrolero para Italia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, se dirige a este Ministerio manifestando que la actual recesión económica internacional ha producido que, por parte de la Compañía armadora, se haya tenido que cancelar el contrato del buque petrolero (construcción 101 de la factoría de Cádiz) para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.501.424.

Lo avanzado de la construcción del buque obliga a continuar la obra del mismo, para su contratación posterior a un armador extranjero o nacional.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de fecha 1 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, a seguir realizando importaciones temporales para la construcción del buque petrolero, construcción 101 de la factoría de Cádiz, comprometiéndose el astillero constructor a regularizar, en el plazo de un año a partir de la publicación de esta Orden, la situación de dicho buque, en función de su destino futuro.

Quedan subsistentes los demás extremos contenidos en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22902** *ORDEN de 4 de noviembre de 1975 por la que se modifica la de fecha 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) por la que se concedía a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques petroleros con destino a Liberia.*

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, se dirige a este Ministerio manifestando que la actual recesión económica internacional ha producido que, por parte de la Compañía armadora, se haya tenido que cancelar el contrato de los buques petroleros (construcciones números 203 y 204 de la factoría de Sestao) para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.501.400 y 1.501.401.

Lo avanzado de la construcción de los buques obliga a continuar la obra de los mismos, para su contratación posterior a un armador extranjero o nacional.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), en el sentido de que se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, a seguir realizando importaciones temporales para las construcciones de los buques petroleros, construcciones números 203 y 204 de la factoría de Sestao, comprometiéndose el astillero constructor a regularizar, en el plazo de un año a partir de la publicación de esta Orden, la situación de dichos buques, en función de su destino futuro.

Quedan subsistentes los demás extremos contenidos en la Orden expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

**22903** *ORDEN de 5 de septiembre de 1975 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Gaspar de Portola» el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas Legalmente Reconocido».*

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas Legalmente Reconocido», según el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por don Alfonso Valderrama Rodes, en concepto de propietario de la Escuela de Turismo «Gaspar de Portola», y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Gaspar de Portola», propiedad de don Alfonso Valderrama Rodes, el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas Legalmente Reconocido», con efectividad para el curso académico 1975/1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**22904** *ORDEN de 14 de octubre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Eduardo Fuenbuena Comin y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.175/73, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Eduardo Fuenbuena Comin, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Consejo de Ministros de fecha 12 de enero de 1973, ha recaído sentencia en 30 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Fuembuena Comín, contra la resolución del Consejo de Ministros del doce de enero de mil novecientos setenta y tres, confirmada el trece de febrero, estimamos parcialmente el mismo y, en consecuencia, por no estar, ajustadas a derecho indicadas resoluciones, en cuanto a la calificación del hecho y la sanción impuesta, modificamos las mismas, calificando el hecho como infracción leve sancionada con multa de veinticinco mil pesetas, con devolución de lo satisfecho en exceso y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

**22905** ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bellvert, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de diciembre de 1974, a instancia de don Juan Bellvert Vives, en nombre y representación de «Viajes Bellvert, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Bellvert, S. A.», con el número 377 de orden y casa central en Calella (Barcelona), calle Iglesia, 59, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**22906** ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Travellers International España, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de octubre de 1974, a instancia de don Fernando Prieto González, en nombre y representación de «Travellers International España,

S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Travellers International España, S. A.», con el número 379 de orden y casa central en Madrid, Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**22907** ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Omvesa, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 12 de abril de 1975, a instancia de don José Pernia Sánchez, en nombre y representación de «Viajes Omvesa, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previene en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Omvesa, S. A.», con el número 378 de orden y casa central en Madrid, Rodríguez San Pedro, número 2-703, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.